

**DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS
PROVISIONALES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA-N° 1.452

Santiago, 14 NOV 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exente RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renovó el nombramiento de Rubén Verdugo Castillo como Jefe de la División de Fiscalización de la SMA; el orden de subrogación legal establecido los artículos 79 y siguientes de la Ley 18.834 de Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 424 del 12 de mayo de 2017, que fijó la estructura orgánica interna de la SMA; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. 38/2011 MMA"); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, Fábrica de Cementos Génesis SpA (en adelante "el Titular"), es una empresa que se dedica a la extracción de áridos, los cuales son sometidos a un proceso de chancado, harneado, lavado y selección, obteniendo finalmente grava, gravilla y arena, que posteriormente son vendidos a distintos compradores para ser utilizados directamente en la construcción. La empresa es representada legalmente por don Jermán José Kuschel Phol y por don Carlos Naudam Cárdenas, ejecutando su actividad extractiva en la cantera ubicada en Fundo Santa Clara S/N, Frutillar, Región de Los Lagos.

2. Que, con fecha 21 de noviembre de 2016, fueron presentadas ante esta Superintendencia una serie de denuncias por parte de los vecinos del proyecto extractivo, quienes alegaban que la actividad extractiva no había ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Que, con fecha 20 de enero de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") realizó una actividad de fiscalización en terreno a la referida cantera, observando que había maquinaria trabajando (dos retroexcavadoras y un *bulldozer*) el funcionamiento de una correa transportadora de material, la operación de la planta chancadora, y el acopio de material en cantidades aproximadas de 2500 m³ de grava, 1000 m³ de gravilla y 500 m³ de arena.

4. Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, mediante la Resolución Exenta N° 1393 de la SMA, se resolvió adoptar medidas provisionales pre-procedimentales en contra el Titular debido que la ejecución de su proyecto, sin haber sido evaluado ambientalmente, conlleva diversos riesgos hacia el medio ambiente y la salud de las personas. Las medidas provisionales se extendieron por un plazo de 15 días hábiles.

5. Que, el Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°1393 de la SMA, exigió la realización de las siguientes acciones:

- a) La "clausura temporal total", de la cantera ubicada en el Fundo Santa Clara S/N, Frutillar, Región de Los Lagos, junto con: (i) el retiro de toda la maquinaria móvil utilizada para tales efectos, como retroexcavadoras, cargadores, camiones o vehículos menores; y (ii) la imposibilidad de ocupar cualquiera de los equipos utilizados para el desarrollo de la extracción de áridos, tales como chancadoras, correas transportadoras, harneros, generadores y bombas;
- b) La medida de clausura temporal total, se hará extensiva a la Fábrica de Cementos Comprimidos Génesis SpA, a la Sucesión Kuschel, y a la empresa Áridos y Maquinarias Lindemann SpA;
- c) El cierre de los accesos a la cantera ubicada en Fundo Santa Clara S/N, Frutillar, Región de Los Lagos;
- d) Como medio de verificación, Cementos Génesis SpA deberá presentar ante la SMA mediante un reporte final que explique las obras que fueron implementadas por la empresa para dar cumplimiento de estas medidas provisionales, incluyendo: fotografías del pozo, fotografías de la paralización de los equipos con una georreferenciación del o los lugares donde se reubicará la maquinaria móvil, y fotografías de las obras realizadas para cerrar los accesos.

6. Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, la SMA recibió una carta por parte del Titular en la cual, dice dar cuenta de las medidas provisionales exigidas por la Resolución 1393, adjuntando las fotografías correspondientes.

7. Que, la División de Fiscalización de la SMA, los días 01 y 11 de diciembre de 2017, fiscalizó en terreno el cumplimiento de las medidas decretadas. Adicionalmente, se efectuó una completa revisión de la

documentación que fue presentando el titular en cumplimiento de las medidas provisionales.

8. Que, las conclusiones obtenidas en las actividades inspectivas que se acaban de relatar, fueron sistematizadas en el Informe de Fiscalización Ambiental N° DFZ-2017-6252-X-SRCA-IA, donde se realizó un completo análisis de las medidas provisionales decretadas y de las acciones que fueron implementadas por el titular para dar cumplimiento a ellas, para terminar entregando su opinión técnica respecto de su cumplimiento.

9. Que, el referido análisis se realizó en el cuadro que se transcribe a continuación:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	<p>En razón de lo dispuesto en la letra c) del artículo 48 LO-SMA, se ordena la "clausura temporal total", de la cantera ubicada en el Fundo Santa Clara S/N, Frutillar, Región de Los Lagos, con el fin de que no se ejecute ningún tipo de actividad extractiva y ninguna otra actividad accesoria a ella. Lo anterior, incluirá, además:</p> <p>(i) el retiro de toda la maquinaria móvil utilizada para tales efectos, como retroexcavadoras, cargadores, camiones o vehículos menores;</p> <p>(ii) la imposibilidad de ocupar cualquiera de los equipos utilizados para el desarrollo de la extracción de áridos, tales como chancadoras, correas transportadoras, harneros, generadores y bombas.</p>	<p>Se observó con fecha 01 de diciembre de 2017 en el sector oeste la existencia de un cerco que impide el acceso al equipo chancador tipo cono además de verificarse la paralización total de estos equipos</p> <p>Posteriormente en el sector este se pudo acceder al pozo de lastre y de acuerdo a lo informado por el Sr. Hernández la maquinaria que aún se encuentra son máquinas que están con fallas; estas son 1 camión, 2 retroexcavadoras y 1 excavadora. Las fallas son del tipo: cruceta, neumáticos pinchados y problemas de traslación en la oruga</p> <p>Del mismo modo se pudo verificar que se retiró el equipo chancador del cual se disponía en este lugar por ende no hay actividad asociada a la extracción y proceso de áridos en el pozo de lastre</p> <p>Durante el día 11 de diciembre de 2017 se constató la existencia del cierre de los accesos a la cantera tanto en el sector oeste como en el este</p> <p>Del mismo modo se pudo constatar que no existe ningún tipo de actividad extractiva en el pozo de lastre como tampoco del ingreso y salida de camiones</p>	<p>Se manifiesta conformidad a la medida ya que toda la maquinaria operativa fue retirada desde el pozo de lastre lo cual se traduce en que no se ejecutaron actividades extractivas en la cantera durante la vigencia de la medida provisional</p> <p>Con la salvedad de aquella maquinaria que por razones técnicas y por ende no operativas se mantuvieron en la cantera</p>

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		Desde el exterior específicamente camino vecinal es posible observar que la maquinaria constatada con fecha 01 de diciembre de 2017 aún se encuentra en el lugar (maquinaria en mal estado)	
2	La medida de clausura temporal total, se hará extensiva a la Fábrica de Cementos Comprimidos Génesis SpA, a la Sucesión Kuschel, y a la empresa Áridos y Maquinarias Lindemann SpA, en los términos y condiciones explicados en el literal anterior		Se manifiesta conformidad de acuerdo a lo indicado en la acción n° 1, ya que la clausura temporal se efectuó por parte de la Fábrica de Cementos Comprimidos Génesis SpA, Sucesión Kuschel, y la empresa Áridos y Maquinarias Lindemann SpA en los términos establecidos por la SMA.
3	En razón de lo dispuesto en la letra a) del artículo 48 LO-SMA, se ordena el cierre de los accesos a la cantera ubicada en Fundo Santa Clara S/N, Frutillar, Región de Los Lagos, de manera de impedir el acceso de personas y animales a la cantera, evitando así el riesgo de caídas o accidentes	<p>Se observó con fecha 01 de diciembre de 2017 en el sector oeste la existencia de un cerco que impide el acceso al equipo chancador tipo cono además de verificarse la paralización total de estos equipos</p> <p>Posteriormente en el sector este se pudo acceder al pozo de lastre y de acuerdo a lo informado por el Sr. Hernández la maquinaria que aún se encuentra son máquinas que están con fallas; estas son 1 camión, 2 retroexcavadoras y 1 excavadora. Las fallas son del tipo: cruceta, neumáticos pinchados y problemas de traslación en la oruga</p> <p>Del mismo modo se pudo verificar que se retiró el equipo chancador del cual se disponía en este lugar por ende no hay actividad asociada a la extracción</p>	Se manifiesta conformidad a la medida ya que se implementó en los accesos del pozo de lastre, sector oeste y este, cierres que impedirían el libre acceso a la unidad fiscalizable

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>y proceso de áridos en el pozo de lastre</p> <p>Durante el día 11 de diciembre de 2017 se constató la existencia del cierre de los accesos a la cantera tanto en el sector oeste como en el este</p> <p>Del mismo modo se pudo constatar que no existe ningún tipo de actividad extractiva en el pozo de lastre como tampoco del ingreso y salida de camiones</p> <p>Desde el exterior específicamente camino vecinal es posible observar que la maquinaria constatada con fecha 01 de diciembre de 2017 aún se encuentra en el lugar (maquinaria en mal estado)</p>	
4	<p>Como medio de verificación, Cementos Génesis SpA deberá presentar ante la SMA mediante un reporte final que explique las obras que fueron implementadas por la empresa para dar cumplimiento de estas medidas provisionales, incluyendo: fotografías del pozo, fotografías de la paralización de los equipos con una georreferenciación del o los lugares donde se reubicará la maquinaria móvil, y fotografías de las obras realizadas para cerrar los accesos</p>	<p>Del examen de información a los antecedentes presentados por Fábrica de Cementos Génesis mediante carta s/n del 13 de diciembre 2017 se señala que decidió suspender indefinidamente la explotación del pozo, y que no siendo los equipos y maquinarias de su propiedad desconoce el destino de éstos, sin embargo, manifiesta que el propietario de la maquinaria se encuentra en proceso de retiro de éstas (Ver anexo 4); por lo demás en dicha carta s/n acompañó fotografías que dan cuenta del cierre del acceso oeste como también de la paralización del proceso productivo en la cantera</p> <p>Con fecha 14 de diciembre Áridos y Maquinaria Lindemann SpA, propietario de la maquinaria en cuestión, adjunto mediante carta s/n un set de fotografías del pozo, de la paralización de los equipos y la ubicación de la maquinaria retirada mediante coordenadas UTM WGS 84 (Ver anexo 5) en el sector Totoral, comuna de Llanquihue.</p>	<p>Se manifiesta conformidad a los antecedentes presentados por Fábrica de Cementos Comprimidos Génesis SpA, y que fueron complementados por la empresa Áridos y Maquinarias Lindemann SpA en los términos establecidos por la SMA</p>

10. Que, de este modo, a partir de las fiscalizaciones efectuadas durante los días 01 y 11 de diciembre de 2017, y del análisis de la documentación entregada por la Fábrica Cementos Génesis SpA, la División de Fiscalización ha manifestado el efectivo e íntegro cumplimiento de las medidas provisionales decretadas en el Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° 1393 de fecha 21 de noviembre de 2017, por lo que:

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES, ordenadas mediante la Resolución Exenta N° 1393, del día 21 de noviembre de 2017, respecto del proyecto de extracción de áridos por parte del Titular Fábrica Cementos Génesis SpA.

SEGUNDO: SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por carta certificada la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE ★
RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

RPL/PTC

Notificación por carta certificada:

- Fábrica de Cementos Génesis SpA., Sucesión Kuschel, y a la empresa Áridos y Maquinarias Lindemann SpA, todos domiciliados en Fundo Santa Clara S/N, Frutillar, Región de Los Lagos.

C.C.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos SMA.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol MP-022-2017



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales

FÁBRICA CEMENTOS GÉNESIS SpA

DFZ-2017-6252-X-SRCA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	X Ivonne Mansilla Gomez Jefe Oficina Región de Los Lagos
Elaborado	José Moraga Emhardt	X José Moraga Emhardt Fiscalizador DFZ

Contenido

Contenido.....	1
1 RESUMEN.....	<u>22</u>
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	<u>33</u>
2.1 Antecedentes Generales.....	<u>33</u>
2.2 Ubicación.....	<u>44</u>
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.....	<u>66</u>
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	<u>77</u>
4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	<u>77</u>
4.1.1 Ejecución de la inspección.....	<u>77</u>
4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección.....	<u>77</u>
5 HECHOS CONSTATADOS.....	<u>88</u>
6 CONCLUSIÓN.....	<u>1515</u>
7 ANEXOS.....	<u>1616</u>

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable "Fábrica Cementos Génesis SpA", localizada en el Fundo Santa Clara, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos. La actividad de inspección fue desarrollada durante los días 01 y 11 de diciembre de 2017 (Ver anexo 1 y 2).

El motivo de la actividad de inspección ambiental se originó a partir de la dictación de las medidas provisionales Pre-Procedimentales, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 1393/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017 (Ver anexo 3), en virtud de lo establecido en el artículo 48 letras a y c) de la LO-SMA. Lo anterior debido a que se ejecutó un proyecto de extracción de áridos sin haber sido evaluado ambientalmente de forma previa, lo que conlleva diversos riesgos tanto hacia el medio ambiente como hacia la salud de las personas, dada su magnitud y la incertidumbre respecto de los efectos medioambientales de este durante su construcción y operación.

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, por un plazo de 15 días hábiles, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

1. Se ordena la "clausura temporal total", de la cantera ubicada en el Fundo Santa Clara S/N, Frutillar, Región de Los Lagos, con el fin de que no se ejecute ningún tipo de actividad extractiva y ninguna otra actividad accesoria a ella. Lo anterior, incluirá, además: (i) el retiro de toda la maquinaria móvil utilizada para tales efectos, como retroexcavadoras, cargadores, camiones o vehículos menores; (ii) la imposibilidad de ocupar cualquiera de los equipos utilizados para el desarrollo de la extracción de áridos, tales como chancadoras, correas transportadoras, harneros, generadores y bombas.
2. La medida de clausura temporal total, se hará extensiva a la Fábrica de Cementos Comprimidos Génesis SpA, a la Sucesión Kuschel, y a la empresa Áridos y Maquinarias Lindemann SpA, en los términos y condiciones explicados en el literal anterior
3. En razón de lo dispuesto en la letra a) del artículo 48 LO-SMA, se ordena el cierre de los accesos a la cantera ubicada en Fundo Santa Clara S/N, Frutillar, Región de Los Lagos, de manera de impedir el acceso de personas y animales a la cantera, evitando así el riesgo de caídas o accidentes
4. Como medio de verificación, Cementos Génesis SpA deberá presentar ante la SMA mediante un reporte final que explique las obras que fueron implementadas por la empresa para dar cumplimiento de estas medidas provisionales, incluyendo: fotografías del pozo, fotografías de la paralización de los equipos con una georreferenciación del o los lugares donde se reubicará la maquinaria móvil, y fotografías de las obras realizadas para cerrar los accesos

En consideración a los hechos constatados se puede acreditar que se verifica la conformidad a la materia relevante objeto de la fiscalización.

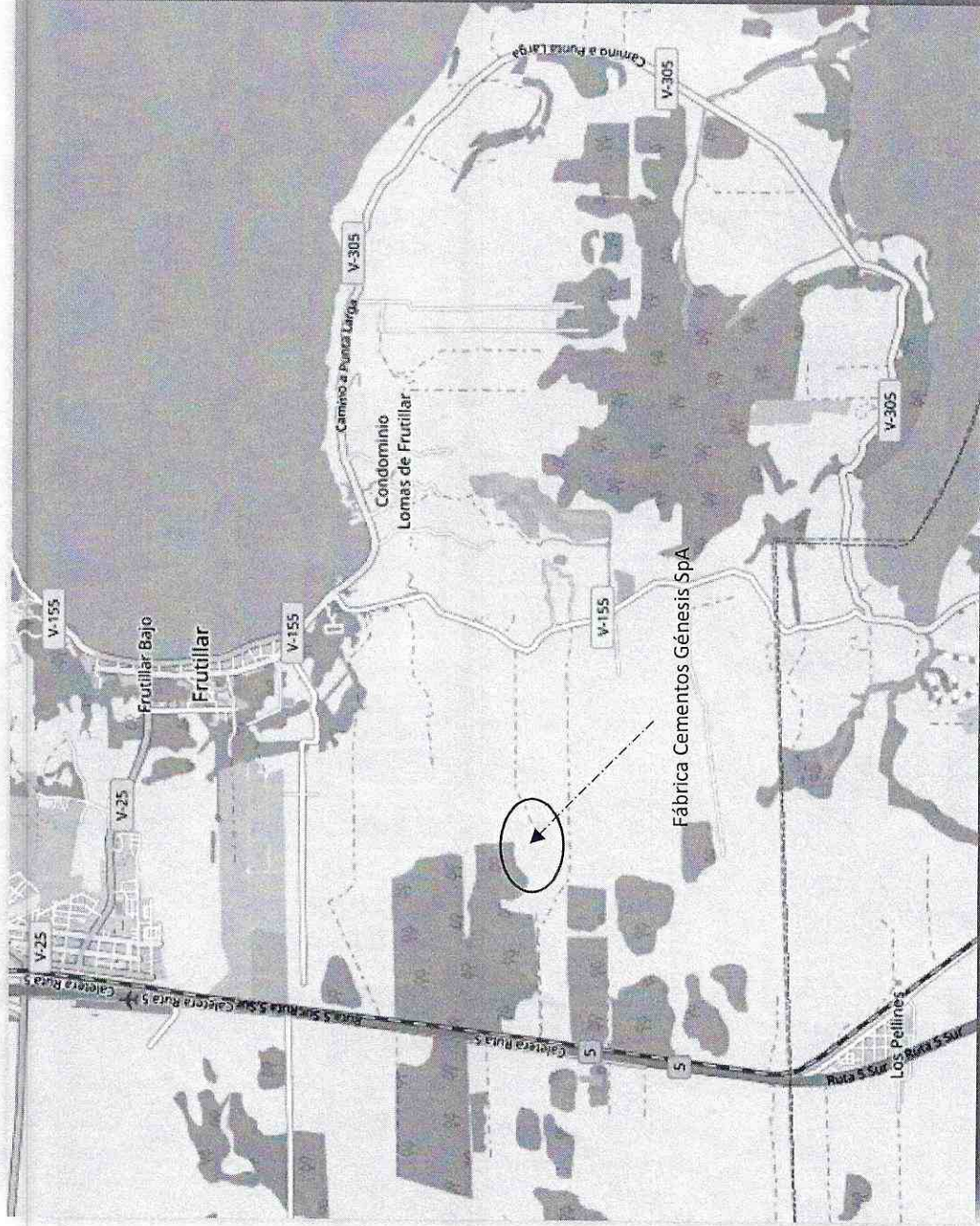
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Fábrica Cementos Génesis SpA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Desde Puerto Montt tomar la ruta 5 en dirección hacia la ciudad de Frutillar, al llegar a la localidad de Los Pellines ingresar a ésta para posteriormente tomar caletería paralela a la Ruta 5 por aproximadamente 3 km, luego desviarse a la derecha y continuar por 1,5 km hasta llegar a la entrada del proyecto El acceso a la unidad fiscalizable corresponde a las coordenadas WGS 84 18G 5.441.308 Norte 663.596 Este
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Frutillar	
Titular de la unidad fiscalizable: Fábrica de Cementos Génesis SpA	RUT o RUN: 76.360.296-6
Domicilio titular: Fundo Santa Clara s/n, Frutillar	Correo electrónico: -----
	Teléfono: 967161427
Identificación del representante legal: Jermán José Kuschel Pohl Carlos Jorge Naudam Cárdenas	RUT o RUN: 4.509.710-2 7.481.622-3
	Correo electrónico: -----
Domicilio representante legal: Fundo Santa Clara s/n, Frutillar	Teléfono: 967161427

2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: www.sma.gov.cl).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84	Huso: 18G	UTM N: 5.441.415	UTM E: 663.393
Ruta de acceso: Desde Puerto Montt tomar la ruta 5 en dirección hacia la ciudad de Frutillar, al llegar a la localidad de Los Pellines ingresar a ésta para posteriormente tomar caletería paralela a la Ruta 5 por aproximadamente 3 km, luego desviarse a la derecha y continuar por 1,5 km hasta llegar a la entrada del proyecto.			

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: -----	

4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección

4.1.2.1 Primer día de inspección (01/12/2017).

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Pozo de lastre, sector destinado a la extracción de áridos

4.1.2.2 Segundo día de inspección (11/12/2017).

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Pozo de lastre, sector destinado a la extracción de áridos

5 HECHOS CONSTATADOS

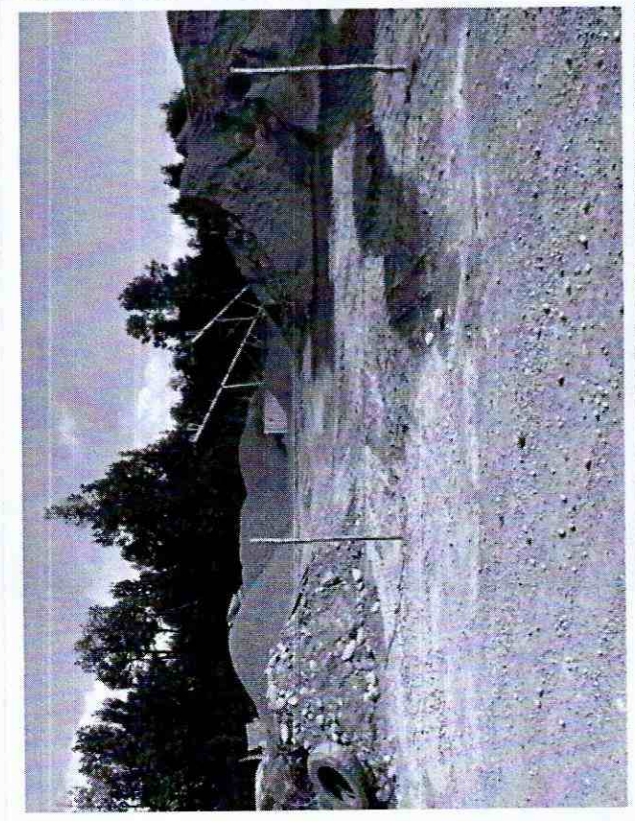
De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	<p>En razón de lo dispuesto en la letra c) del artículo 48 LO-SMA, se ordena la "clausura temporal total", de la cantera ubicada en el Fundo Santa Clara S/N, Frutillar, Región de Los Lagos, con el fin de que no se ejecute ningún tipo de actividad extractiva y ninguna otra actividad accesoria a ella. Lo anterior, incluirá, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el retiro de toda la maquinaria móvil utilizada para tales efectos, como retroexcavadoras, cargadores, camiones o vehículos menores; (ii) la imposibilidad de ocupar cualquiera de los equipos utilizados para el desarrollo de la extracción de áridos, tales como chancadoras, correas transportadoras, harneros, generadores y bombas. 	<p>Se observó con fecha 01 de diciembre de 2017 en el sector oeste la existencia de un cerco que impide el acceso al equipo chancador tipo cono además de verificarse la paralización total de estos equipos</p> <p>Posteriormente en el sector este se pudo acceder al pozo de lastre y de acuerdo a lo informado por el Sr. Hernández la maquinaria que aún se encuentra son máquinas que están con fallas; estas son 1 camión, 2 retroexcavadoras y 1 excavadora. Las fallas son del tipo: cruceta, neumáticos pinchados y problemas de traslación en la oruga</p> <p>Del mismo modo se pudo verificar que se retiró el equipo chancador del cual se disponía en este lugar por ende no hay actividad asociada a la extracción y proceso de áridos en el pozo de lastre</p> <p>Durante el día 11 de diciembre de 2017 se constató la existencia del cierre de los accesos a la cantera tanto en el sector oeste como en el este</p> <p>Del mismo modo se pudo constatar que no existe ningún tipo de actividad extractiva en el pozo de lastre como tampoco del ingreso y salida de camiones</p> <p>Desde el exterior específicamente camino vecinal es posible observar que la maquinaria constatada</p>	<p>Se manifiesta conformidad a la medida ya que toda la maquinaria operativa fue retirada desde el pozo de lastre lo cual se traduce en que no se ejecutaron actividades extractivas en la cantera durante la vigencia de la medida provisional</p> <p>Con la salvedad de aquella maquinaria que por razones técnicas y por ende no operativas se mantuvieron en la cantera</p>

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
2	<p>La medida de clausura temporal total, se hará extensiva a la Fábrica de Cementos Comprimidos Génesis SpA, a la Sucesión Kuschel, y a la empresa Áridos y Maquinarias Lindemann SpA, en los términos y condiciones explicados en el literal anterior</p>	<p>con fecha 01 de diciembre de 2017 aún se encuentra en el lugar (maquinaria en mal estado)</p>	<p>Se manifiesta conformidad de acuerdo a lo indicado en la acción n° 1, ya que la clausura temporal se efectuó por parte de la Fábrica de Cementos Comprimidos Génesis SpA, Sucesión Kuschel, y la empresa Áridos y Maquinarias Lindemann SpA en los términos establecidos por la SMA.</p>
3	<p>En razón de lo dispuesto en la letra a) del artículo 48 LO-SMA, se ordena el cierre de los accesos a la cantera ubicada en Fundo Santa Clara S/N, Frutillar, Región de Los Lagos, de manera de impedir el acceso de personas y animales a la cantera, evitando así el riesgo de caídas o accidentes</p>	<p>Se observó con fecha 01 de diciembre de 2017 en el sector oeste la existencia de un cerco que impide el acceso al equipo chancador tipo cono además de verificarse la paralización total de estos equipos</p> <p>Posteriormente en el sector este se pudo acceder al pozo de lastre y de acuerdo a lo informado por el Sr. Hernández la maquinaria que aún se encuentra son máquinas que están con fallas; estas son 1 camión, 2 retroexcavadoras y 1 excavadora. Las fallas son del tipo: cruceta, neumáticos pinchados y problemas de traslación en la oruga</p> <p>Del mismo modo se pudo verificar que se retiró el equipo chancador del cual se disponía en este lugar por ende no hay actividad asociada a la extracción y proceso de áridos en el pozo de lastre</p> <p>Durante el día 11 de diciembre de 2017 se constató la existencia del cierre de los accesos a la cantera tanto en el sector oeste como en el este</p> <p>Del mismo modo se pudo constatar que no existe ningún tipo de actividad extractiva en el pozo de</p>	<p>Se manifiesta conformidad a la medida ya que se implementó en los accesos del pozo de lastre, sector oeste y este, cierres que impedirían el libre acceso a la unidad fiscalizable</p>

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
4	<p>Como medio de verificación, Cementos Génesis SpA deberá presentar ante la SMA mediante un reporte final que explique las obras que fueron implementadas por la empresa para dar cumplimiento de estas medidas provisionales, incluyendo: fotografías del pozo, fotografías de la paralización de los equipos con una georreferenciación del o los lugares donde se reubicará la maquinaria móvil, y fotografías de las obras realizadas para cerrar los accesos</p>	<p>laste como tampoco del ingreso y salida de camiones</p> <p>Desde el exterior específicamente camino vecinal es posible observar que la maquinaria constatada con fecha 01 de diciembre de 2017 aún se encuentra en el lugar (maquinaria en mal estado)</p> <p>Del examen de información a los antecedentes presentados por Fábrica de Cementos Génesis mediante carta s/n del 13 de diciembre 2017 se señala que decidió suspender indefinidamente la explotación del pozo; y que no siendo los equipos y maquinarias de su propiedad desconoce el destino de éstos, sin embargo, manifiesta que el propietario de la maquinaria se encuentra en proceso de retiro de éstas (Ver anexo 4); por lo demás en dicha carta s/n acompañó fotografías que dan cuenta del cierre del acceso oeste como también de la paralización del proceso productivo en la cantera</p> <p>Con fecha 14 de diciembre Áridos y Maquinaria Lindemann SpA, propietario de la maquinaria en cuestión, adjunto mediante carta s/n un set de fotografías del pozo, de la paralización de los equipos y la ubicación de la maquinaria retirada mediante coordenadas UTM WGS 84 (Ver anexo 5) en el sector Totoral, comuna de Llanquihue.</p>	<p>Se manifiesta conformidad a los antecedentes presentados por Fábrica de Cementos Comprímidos Génesis SpA, y que fueron complementados por la empresa Áridos y Maquinarias Lindemann SpA en los términos establecidos por la SMA</p>

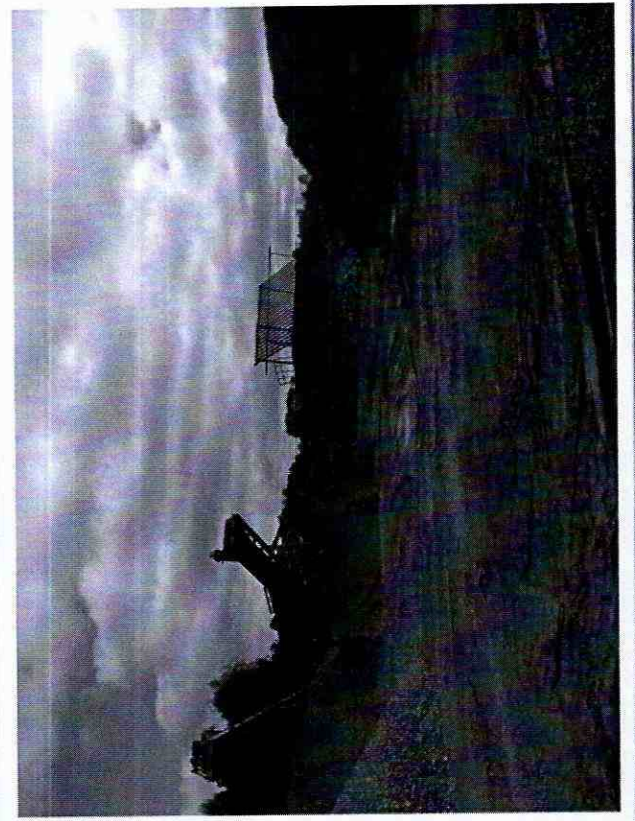
Registros



Fotografía 1.

Descripción del medio de prueba: Se observa cierre del sector oeste mediante cerco compuesto por estaca y (3) hebras de alambre de púas.

Fecha: 01-12-2017



Fotografía 2.

Descripción del medio de prueba: En el mismo sector no se observa movimiento de camiones (ingreso y salida) como tampoco el funcionamiento del equipo chancador tipo cono.

Fecha: 01-12-2017



Fotografía 3.

Fecha: 01-12-2017

Descripción del medio de prueba: Se observa que el equipo chancador fue retirado por parte del propietario, en este caso Áridos y Maquinarias Lindemann SpA.



Fotografía 4.

Fecha: 01-12-2017

Descripción del medio de prueba: Se observa camión con neumático pinchado, razón por la cual no se pudo retirar desde el pozo de lastre.

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 11-12-2017

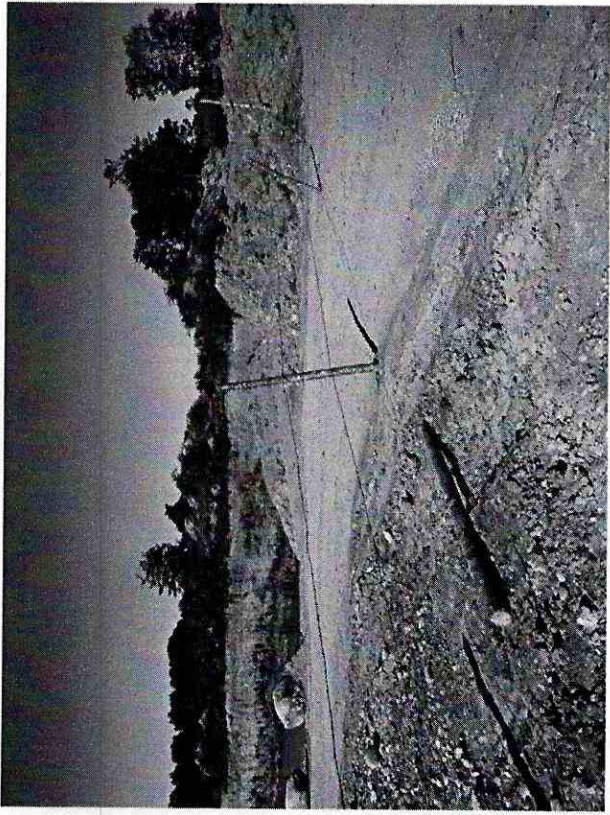
Descripción del medio de prueba: Se observa cierre del acceso este del pozo de lastre, consta de cerco compuesto por estaca y (2) hebras de alambre de púas, para mayor detalle ver fotografía n° 7.



Fotografía 6.

Fecha: 11-12-2017

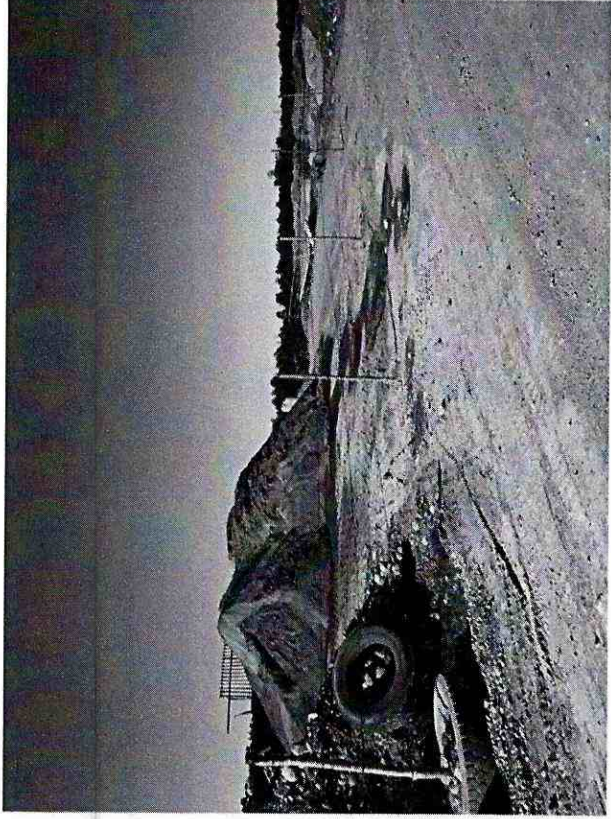
Descripción del medio de prueba: Se observa desde el camino vecinal en el mismo lugar el camión de la fotografía n° 4.



Fotografía 7.

Descripción del medio de prueba: Se observa cierre del acceso este del pozo de lastre, la fotografía fue enviada con fecha 29 de noviembre de 2017 por correo electrónico (Ver anexo 6).

Fecha: -----



Fotografía 8.

Descripción del medio de prueba: Se observa cierre del acceso oeste del pozo de lastre, la fotografía fue enviada con fecha 29 de noviembre de 2017 por correo electrónico (Ver anexo 6).

Fecha: -----

6 CONCLUSIÓN

De acuerdo a los hechos constatados en terreno, más examen de información practicado a los antecedentes presentados por Fábrica de Cementos Génesis SpA, se puede establecer que el titular del proyecto ha dado cumplimiento a las medidas provisionales pre-procedimentales dispuestas por parte de la SMA en su Resolución Exenta N° 1393 de fecha 21 de noviembre de 2017.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 01 de diciembre de 2017
2	Acta de inspección ambiental de fecha 11 de diciembre de 2017
3	Res. Ex. N° 1393/2017, Ordena Medidas que Indica
4	Carta Fábrica de Cementos Génesis s/n del 13 de diciembre de 2017
5	Carta Áridos y Maquinarias Lindemann SpA del 14 de diciembre de 2017
6	Correos electrónicos del 29 de noviembre de 2017